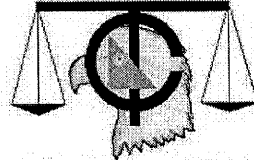




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 30 de mayo de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Nº 441/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA Arq. JORGE MARCELO COFRECES - DNI Nº 16.150.698 - Dto. 2866/07".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente Nº 441/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA Arq. JORGE MARCELO COFRECES - DNI Nº 16.150.698 - Dto. 2866/07", procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. Jorge Marcelo COFRECES la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.), cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 10/11/04 hasta el 01/11/07, según surge de los Decretos Provinciales Nº 4012/04 y 2866/07; mediante Resolución Plenaria Nº 211/07 se asigna al Auditor Fiscal C.P.N. Jorge ESPECHE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite a fs. 85/87 el Informe Letra: T.C.P. - SC Nº 158/08, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado, se solicitó la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios El Diario del Fin del Mundo de Ushuaia y Provincia 23 de la ciudad de Río Grande, se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal, se remitió nota al Presidente del IPV solicitando informe la existencia o no de actuaciones en las que se investigue al funcionario saliente.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, los requeridos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período. Expresa el Auditor que las constancias de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se agregan a fs. 83/84, a fs. 23 a 28, como así también que la Fiscalía de Estado respondió que no registra causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. COFRECES.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001630



Respecto del informe de los 15 juzgados oficiados, informa que los mismos manifestaron no tener causas en sus registros que involucren al funcionario.-----

Informa además que se remitió nota al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda a fin de que informe si existen actuaciones en trámite en las cuales se esté investigando al funcionario saliente, en cuya respuesta se informó en sentido negativo.-----

Concluye el Auditor Fiscal interviniente que conforme a la documentación colectada e incorporada en las actuaciones, en su opinión no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. Jorge Marcelo COFRECES como Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, en el periodo comprendido desde el 10/11/04 hasta el 01/11/07.-----

Mi opinión. En función del estado del procedimiento, los plazos previstos por la normativa vigente para su substanciación y las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que no ha podido constatar con los elementos colectados la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del enjuiciado, como asimismo que producto de la publicación de edictos según constancias de fs. 83 y 84, no se ha recepcionado denuncia alguna en su contra, considero oportuno destacar que pese a no encontrarse anexada a las actuaciones la publicación de edictos efectuadas en los Diarios del Fin del Mundo y Provincia 23 que informa el Auditor haber realizado, la publicación efectuada en el Boletín Oficial alcanza para considerar cumplimentado el requerimiento legal.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Jorge Marcelo Cófreces como Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, en el período comprendido desde el 10/11/04 hasta el 01/11/07.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.----

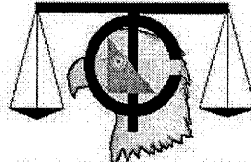
Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Jorge Marcelo Cófreces como Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, en el período comprendido desde el 10/11/04 hasta el 01/11/07, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 158/08 del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando Espeche, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001630



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Contable y a la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia previsto en la Resolución Plenaria N° 103/2007. Es mi voto.-----

Abierto el debate, el Sr. Presidente manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Jorge Marcelo COFRECES por su desempeño como Presidente del Instituto Provincial de Vivienda, en el período comprendido desde el 10/11/04 hasta el 01/11/07.-----

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 158/08 del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.---

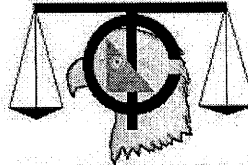
ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Jorge Marcelo COFRECES, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable, Auditora Fiscal interviniente y a la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia previsto en la Resolución Plenaria N° 103/2007.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001630



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR


Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN. - VOCAL DE AUDITORIA:
C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1630.-



CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAI
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia